ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

CLASE DE CONVENIO: SOLIDARIO DE COOPERACION DE APORTES CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO.

VALOR DEL PROYECTO: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML ($8.800.000)

PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPIO: OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ML ($8.100.000)

APORTE DE LAS ASOCIACION: SETECIENTOS MIL PESOS ML ($700.000) representado en mano de obra no calificada.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACION - ARTICULO 209, 355 DE LA C.N. LEY 489 DE 1998 Y 1551 DE 2012, LEY 2166 DE 2021, DECRETO 0142 DE 2023.

OBJETO: CONVENIO PARA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS DE LA VEREDA LA CRISTALINA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La vereda La Cristalina, ubicada en el municipio de San Luis – Antioquia, cuenta con un salón comunal que constituye el principal espacio para la realización de actividades sociales, culturales, comunitarias y de capacitación de los habitantes de la zona. Este espacio es utilizado de manera constante por la Junta de Acción Comunal, las instituciones educativas, grupos comunitarios y la administración municipal para reuniones y eventos de interés colectivo.

Sin embargo, el salón comunal presenta deterioro estructural en las columnas de soporte y en la cubierta, lo que ha generado filtraciones, daños en la estructura metálica y condiciones inseguras para los usuarios. Esta situación ha limitado el adecuado desarrollo de las actividades comunitarias y pone en riesgo la integridad de los asistentes.

Con el fin de garantizar condiciones seguras, funcionales y dignas para la comunidad, se hace necesaria la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de espacios comunitarios de la vereda La Cristalina", que contempla el mejoramiento de las columnas y estructura de cubierta del salón comunal, así como el cambio total de la cubierta existente.

La intervención permitirá recuperar el espacio comunitario, mejorar su durabilidad y promover la participación ciudadana mediante la ejecución directa del proyecto por parte de la Junta de Acción Comunal, fortaleciendo la gestión comunitaria y el sentido de pertenencia de los habitantes de la vereda.

OBJETIVO PRINCIPAL:

CONVENIO PARA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS DE LA VEREDA LA CRISTALINA, DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS.

ACTIVIDADES GENERALES:

Para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de espacios comunitarios de la vereda La Cristalina"**, se desarrollarán las siguientes actividades, enmarcadas dentro de la ejecución del convenio entre la **Alcaldía Municipal de San Luis – Antioquia** y la **Junta de Acción Comunal de la Vereda La Cristalina**:

1. Actividades técnicas y constructivas

1. **Revisión y diagnóstico inicial del estado del salón comunal**
 - Identificación de las zonas afectadas y definición de las áreas de intervención.
 - Medición de estructuras existentes y planeación de obra.
2. **Mejoramiento de columnas y estructura de cubierta del salón comunal**
 - Reforzamiento y reparación de columnas deterioradas.
 - Sustitución de elementos estructurales en mal estado.
 - Aplicación de pintura anticorrosiva y de acabado protector.
3. **Cambio de cubierta del salón comunal**
 - Retiro de la cubierta existente deteriorada.
 - Instalación de nueva estructura metálica de soporte.
 - Suministro e instalación de tejas nuevas (tipo zinc o fibrocemento, según especificaciones).
 - Aseguramiento e impermeabilización final de la cubierta.
4. **Adecuación y limpieza final del área intervenida**
 - Recolección de residuos de obra.
 - Limpieza general del espacio y disposición final de materiales sobrantes.
 - Entrega del área en condiciones óptimas de uso.

PRESUPUESTO

	PRESUPUESTO DE OBRA	**FECHA:**	01 DE OCTUBRE DE 2025	
		LOCALIZACIO N	LA CRISTALINA	
	PROYECTO:	**MEJORAMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS DE LA VEREDA LA CRISTALINA**		
MEJORAMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS DE LA VEREDA LA CRISTALINA				

MATERIALES E INSUMOS						
ITEM	**ACTIVIDAD**	**Ud Medida**	**Cantidad Obra**	**V/r Unitario**	**V/r Total**	
1	Mejoramiento de columnas y estructura de cubierta del salon comunal	global	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000	
2	cambio de cubierta	global	1	$ 4.100.000	$ 4.100.000	
	VALOR				**$ 8.100.000**	
MANO DE OBRA						
ITEM	**ACTIVIDAD**	**Ud Medida**	**Cantidad Obra**	**V/r Unitario**	**V/r Total**	
1	Mano de obra no calificada	Jornal	10	$ 70.000	$ 700.000	
	VALOR				**$ 700.000**	
VALOR TOTAL PROYECTO					**$ 8.800.000**	
				Aporte JAC	**$ 700.000**	
				Aporte Alcadía	**$ 8.100.000**	
				TOTAL CONVENIO	**$ 8.800.000**	

VALOR:

El valor total del convenio será de: **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML ($8.800.000),** para ello el municipio hará un aporte en efectivo de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ML ($8.100.000).**

El valor en dinero está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal: rubro 17.01.2.3.2.02.02.009 -Fortalecimiento de la participación ciudadana-, con fondo No. 1.2.4.3.03 -SGP propósito general propósito general libre inversión-, No. 705 del 30 de septiembre de 2025.

El presupuesto Incluye los impuestos a que hubiere lugar por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Y **LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL MUNICIPIO DE SAN LUIS**, la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($700.000)** representado en mano de obra no calificada.

FORMA DE DESEMBOLSO: El municipio realizará el pago de este convenio será por cuenta de cobro según avance de obra, previa presentación de documentación habilitante (Informe de avance, seguridad social, cuenta de cobro, certificado del supervisor y demás)

PLAZO.

El periodo de ejecución del presente convenio es de **1 MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL MUNICIPIO PARA CON EL COOPERANTE (J.A.C): a) Realizar la entrega de los recursos por actas de lo realmente ejecutado. b) Brindar la asesoría a la J.A.C en las gestiones administrativas y técnicas que se requiera durante la ejecución del convenio. c) Realizar la supervisión, seguimiento y evaluación en los términos previstos en el convenio.

LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL MUNICIPIO DE SAN LUIS PARA CON EL COOPERADO (EL MUNICIPIO DE SAN LUIS): a) Realizar las actividades establecidas en el convenio ajustadas a las especificaciones técnicas, normas y al alcance del estudio de conveniencia y oportunidad, y obrando con responsabilidad idoneidad, transparencia y oportunidad a través de personal calificado, cumpliendo con los requisitos de ley para la contratación de personal en caso de ser necesario para el cumplimiento del objeto contractual. b) Rendir los informes de las actividades realizadas y ejecutadas, relación de los recursos utilizados y causados, tanto los aportados por EL MUNICIPIO como por LA ASOCIACIÓN. c) Suministrar la información de conformidad con los requerimientos del MUNICIPIO y de las demás entidades que comprometan recursos para el desarrollo de este objeto contractual. d) Ajustarse a las recomendaciones y exigencias del interventor. e) Garantizar la adecuada protección del personal contratado para el desempeño de estas actividades, asegurando su cobertura en salud, pensiones y riesgos laborales, y suministrando los implementos de seguridad industrial que demande la actividad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACION DEL CONVENIO

El municipio es una entidad fundamental de la visión político- administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural y del habitante, que por su puesto incluye la movilidad de toda la población Sanluisiana.

La Ley establece que, Además, de las establecidas en la Constitución y entre otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas

particulares, mediante la celebración de Convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.

El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamentales y municipales entre otros, podrán con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar **contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad** con el fin de **impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo**. 4. Que la **Ley 1551 de 2012**, en su **Artículo 6°.** El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Parágrafo 3°.** *Convenios Solidarios.* Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Por su parte la ley 2166 de 2021

"ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales **hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.**

En reglamentación a lo anterior El decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, dispone:

"Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.*

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad"

El Municipio de San Luis, fundamenta el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, en el Artículo 209 de la C.N. y articulo 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, la modalidad será convenio de asociación. ¨Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas,

para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas, la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes¨.

LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL MUNICIPIO DE SAN LUIS, NIT. 900.408.255-9 es una entidad sin ánimo de lucro, a quien el Ministerio del Interior reconoció personería jurídica mediante resolución N° 312 del 17 de noviembre de 1989, su representante legal es **MARIA VIRGELINA QUINCHIA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.008.159**.

Que dentro de sus objetivos se tiene Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad; Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales; Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional; Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia; Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo; Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados; Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley; Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal; Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal; Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción; Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION

El Municipio, fundamenta el presente Proceso de Selección según lo estipulado por la Constitución Nacional en su artículo 355, Artículo 209 de la C.N admiten la modalidad del Convenio de asociación con componente de aportes, **Articulo 96** de la 489 de 1998, 1551 de 2012, y demás normas concordantes, la modalidad será **convenio de asociación con componente de cooperación.** ¨Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

ANALISIS TECNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del **convenio**, se consideró las siguientes variables:

ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del **conveniente** se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el **convenio**, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

ANALISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el cooperante para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

IMPUESTOS DEL CONVENIO

El conveniente deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el **Municipio de San Luis,** para los convenios de asociación y por ello es un índice de costo del servicio.

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Hospital	1% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	2% del valor total del Contrato

Estampilla adulto mayor	4% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	4% del valor total del Contrato
Estampilla Pro-Electrificación rural	0.2 % de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	0.2 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte	N/A	1% del valor total del contrato.
Industria y comercio	1 % del valor total del contrato	1 % del valor total del contrato
Obra Pública	5% del valor total del contrato	5% del valor total del contrato

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Los riesgos que se generarían con el objeto a desarrollar son los siguientes:

N°	Riesgo considerado	Entidad que asume el riesgo		Amparos o mecanismos de control
		Cooperante	Municipio	
1	Incumplimiento contractual	X		- Solo se cancelarán los aportes municipales con posterioridad al cumplimiento de las actividades programadas
2	Factores ambientales y climáticos adversos	X	X	-Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
3	Dificultades de orden público en la zona	X	X	Suspensión del convenio hasta que pase le eventualidad.
4	accidentes de trabajo	X		- Soporte de constancias de cobertura de seguridad social de trabajadores responsables de desarrollar las actividades u obras establecidas en el convenio
5	No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	X		-Soporte de contratos de personal celebrados por el cooperante
6	Desacato observaciones de interventoría	X		-Sanciones estipuladas en convenio y multas específicas.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIOES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El análisis de Riesgos busca identificar los imprevistos que se puedan generar como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación eventual del contrato, las implicaciones económicas de los mismos y la manera de protección frente a tales riegos. Como resultado de lo anterior es necesario definir que tipo de garantías debe aportar el contratista.

GARANTÍAS: De conformidad con el objeto a convenir, en el presente convenio no se exigirá garantías, por cuanto por ser inferior a mínima cuantía, articulo 7 ley 1150 de 2007 y El decreto 1082 de 2015.

Dado en San Luis, el día 21 de octubre de 2025.

Atentamente,

Diana Morales.

DIANA YASMIN MORALES TORRES
Secretaria agroambiental y de turismo (e)